



Expediente: 1262/23

Carátula: VILLARES ABEL ENRIQUE C/TOLOZA MARIA INES S/COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **22/03/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - TOLOZA, MARIA INES-REQUERIDO 20208987195 - VILLARES, ABEL ENRIQUE-REQUIRENTE 20204338443 - NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1262/23



H20101420126

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: VILLARES ABEL ENRIQUE c/TOLOZA MARIA INES s/COBRO EJECUTIVO.-

LEGAJO N°: 1262/23

Concepción, 21 de marzo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo copia digitalizada de DNI del requirente Sr. Villares Abel Enrique, convenio de confidencialidad, acta de audiencia y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 18/03/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. TOLOZA MARIA INES (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Daniel Sebastian García. IV- Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital

CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.